





**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN POR LA QUE SE INTERESA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA EL ABONO ANTICIPADO DE LAS APORTACIONES DINERARIAS ACORDADAS A FAVOR DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS POR ORDEN DEPARTAMENTAL N° 1246 / 2021 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA ORDEN DEPARTAMENTAL N° 1115 / 2021 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE COMPLEMENTA LA ORDEN DEPARTAMENTAL N.º 999 / 2020, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE ACUERDA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, LA APROBACIÓN DEL GASTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PARA FINANCIAR PARTE DE LA ACTIVIDAD RELATIVA A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, EN EL EJERCICIO 2021, EN LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SUSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE ESTE DEPARTAMENTO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.**

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales en relación al expediente de aportación dineraria acordada a favor de los Ayuntamientos canarios, y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 28 de diciembre de 2020, se suscribió un Protocolo General de Actuación, entre la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), cuyo objeto es servir de marco para establecer la distribución de los créditos entre los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021, con el objetivo de dar continuidad a los programas que viene financiando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria.

Identificador: 20220110102855

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> . Este documento es una copia electrónica auténtica.		
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 10/01/2022 10:39:08	
 aEuSBt5kk2oygSbOF4zH1cZFiOa+YwRI		Página: 1/14
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 144 / 2022 - Libro: 2509 - Fecha: 10/01/2022 10:39:08</b>		



**Segundo.-** Al amparo del citado Protocolo General de Actuación, y previo informe favorable de la Intervención General, de fecha 21 de diciembre de 2020, y posterior aprobación por Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, mediante Orden Departamental n.º 999 / 2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, se acordó, mediante tramitación anticipada, la aprobación del gasto que conlleva las aportaciones dinerarias para 2021, a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinada a financiar parte de la actividad relativa a los servicios sociales comunitarios, en las cantidades consignadas en el Protocolo General de Actuación suscrito, el 28 de diciembre 2020 entre este Departamento y la Federación Canaria de Municipios, se aprueban los formularios normalizados para la solicitud de la aportación y se establecen las condiciones de concesión, abono y justificación de las mismas.

**Tercero.-** La mencionada Orden Departamental n.º 999 / 2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, establecía en el apartado primero de la parte resolutive la aprobación y distribución de los créditos entre los ayuntamientos canarios consignados en las líneas de actuación siguientes: 23407902 "PLAN CONCERTADO SERVICIOS SOCIALES", aportación de la CAC, 23411501 "PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES" aportación de la CAC y AGE y 234C8002 "APOYO LEY CANARIA INSERCIÓN" aportación de la CAC.

En la misma, se precisaba, en lo que se refiere a la Línea de Actuación 23411501 "Prestaciones Básicas Servicios Sociales" de la AGE, por importe de 1.190.601,00€, que dicho crédito está sujeto a variación, bien aumento o disminución, y que la cuantía definitiva de la misma está condicionado a la aprobación por el Consejo de Ministros de la distribución territorial de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para el año 2021.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz  
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración  
Fecha: 10/01/2022 10:39:08



aEuSBt5kk2oygSbOF4zH1cZFiOa+YwRI



Página: 2/14



No obstante, en la misma, se fijaba una previsión del incremento del crédito de la Línea de Actuación 23411501 de la AGE, en la cuantía de 541.899,00€, realizándose su distribución entre los ayuntamientos canarios, según lo establecido en el apartado quinto de la parte resolutive de la misma, condicionado a la aprobación por el Consejo de Ministros de la distribución territorial de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para el año 2021.

Por lo que, el referido informe de fiscalización de la Intervención General, así como lo acordado por el Gobierno, en dicho acuerdo de 23 de diciembre de 2020, se refiere a la aprobación total del gasto consignado en el Protocolo General de Actuación de 28 de diciembre de 2020 y en la mencionada Orden Departamental n.º 999 / 2020, de fecha 30 de diciembre de 2020.

**Cuarto.-** Posteriormente, en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 29 de junio de 2021, se propone acordar una aportación de 4.896.016,00€ para la Comunidad Autónoma de Canarias, destinada a la financiación en 2021 del programa de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Dicha propuesta se formaliza mediante Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su reunión del 5 de julio de 2021.

En este sentido, mediante Resolución del Secretario de Estado de Derechos Sociales de fecha 26 de agosto de 2021, se autoriza y compromete el gasto correspondiente al crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Canarias, para proyectos de servicios sociales de "Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz  
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración  
Fecha: 10/01/2022 10:39:08



aEuSBt5kk2oygSbOF4zH1cZFiOa+YwRI



Página: 3/14



Sociales”, por importe de 7.957.478 €, del que, 4.896.016,00€, se destina a la financiación del programa de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Dicha asignación supone un incremento de 3.705.415€ en la referida Línea de Actuación 23411501 “Prestaciones Básicas Servicios Sociales” de la AGE, la cual partía de un crédito inicial de 1.190.601,00€, frente a la previsión realizada en la referida Orden Departamental n.º 999 / 2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, en la que se consigna un incremento de 541.899,00€.

**Quinto.-** Del incremento de 3.705.415€ de la línea de la AGE, la cuantía de 541.899,00€ ya fue distribuida en la Orden Departamental n.º 999 / 2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, según su apartado quinto de la parte resolutive, presentando los ayuntamientos canarios solicitud de aportación dineraria y proyectos por el referido importe, quedando pendiente de realizar, antes de la finalización del ejercicio 2021, un nuevo reparto y concesión del resto del crédito del incremento, en la cuantía de 3.163.516,00€, siendo necesaria, la presentación de nueva solicitud y proyecto.

En este sentido, se preveía en la mencionada Orden n.º 999 / 2020, así como en el Protocolo General de Actuación, que de producirse variación de las cuantías y en consecuencia en la distribución de los créditos consignados en la línea del Estado, se dictaría la correspondiente Orden complementaria en la que se recoja, la dotación económica que corresponda a cada una de las corporaciones locales, destinada a financiar parte de la actividad relativa a los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, manteniendo los mismos criterios de distribución, por lo que no resulta procedente suscribir un nuevo Protocolo General de Actuación para la distribución de los nuevos créditos.

**Sexto.-** La nueva distribución del crédito de 3.163.516€, de la línea de Actuación 23411501 “Prestaciones Básicas Servicios Sociales” de la AGE, es acordada entre la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz  
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 10/01/2022 10:39:08



aEuSBt5kk2oygSbOF4zH1cZFiOa+YwRI



Página: 4/14



Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y la Federación de Municipios (FECAM), manifestando su conformidad con la distribución, por Resolución de su Presidencia, según certifica con fecha 15 de noviembre de 2021, el Secretario General de la FECAM.

**Séptimo.-** Mediante Orden Departamental n.º 990 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 15/11/2021, corregida mediante Orden n.º 993 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 17/11/2021, se modifica la Orden Departamental n.º 999 / 2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, en relación a los plazos fijados en el apartado cuarto y sexto del Anexo I de la misma.

En el sentido de imputar los gastos realizados con cargo a las líneas de Actuación 23407902, 23411501 y 234C8002 de la CAC, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, excepto los gastos que se realicen con cargo a la línea de Actuación 23411501 "Prestaciones Básicas Servicios Sociales" de la AGE, en cuyo caso el plazo de ejecución finalizará el 31 de diciembre de 2021, y ampliar el plazo para la presentación de la justificación y de la evaluación anual de los proyectos a cofinanciar, hasta el 30 de abril de 2022.

**Octavo-** El expediente de abono anticipado relativo a las cantidades consignadas en Línea de Actuación 23411501 "Prestaciones Básicas Servicios Sociales", por importe de 3.163.516,00€, correspondiente a la aportación de la AGE, fue informado favorablemente por la Dirección General de Planificación y Presupuesto con fecha 03 de noviembre de 2021.

**Noveno.-** El expediente de gasto por importe global de 3.705.415€ euros, fue informado favorablemente por la Intervención General con fecha 07 de diciembre de 2021, condicionado a la previa autorización de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, al tratarse de un gasto de cuantía superior a dos millones de euros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz  
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración  
Fecha: 10/01/2022 10:39:08



aEuSBt5kk2oygSbOF4zH1cZFiOa+YwRI



Página: 5/14



**Décimo.-** El Gobierno en sesión celebrada el día 09 de diciembre de 2021, tomó el acuerdo de autorizar a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias que se conceden a las corporaciones municipales en la cuantía total de 3.705.415 euros, consignada en la línea L.A.23411501 “Prestaciones Básicas de servicios sociales” de la AGE para el año 2021, para financiar parte de la actividad relativa a los servicios sociales de atención primaria y comunitaria.

**Undécimo.-** Mediante Orden Departamental nº 1115 / 2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, se complementa con un crédito de 3.705.415,00 euros, la orden departamental n.º 999 / 2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, que acuerda, mediante tramitación anticipada, la aprobación del gasto y la distribución de los créditos correspondientes a las aportaciones dinerarias para 2021, a favor de los ayuntamientos de la comunidad autónoma de canarias para financiar parte de la actividad relativa a los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, asimismo se acuerdan las aportaciones dinerarias por importe de 541.899,00 euros, previsto en la anterior orden n.º 999 / 2020 y se aprueba el gasto y los formularios normalizados para la solicitud del crédito adicional de 3.163.516,00 euros de las aportaciones dinerarias y se establecen las condiciones de concesión, abono, justificación y reintegro de las mismas.

**Duodécimo.-** La citada Orden es publicada el 14 de diciembre de 2021 en la página web de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, <https://www.gobiernodecanarias.org/derechossociales/inclusion-social/planconcertado/> estableciéndose un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la misma para la presentación de solicitudes.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz  
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración  
Fecha: 10/01/2022 10:39:08



aEuSBt5kk2oygSbOF4zH1cZFiOa+YwRI



Página: 6/14



**Decimotercero.-** A la vista de las solicitudes de aportaciones dinerarias presentadas por determinados Ayuntamientos, con expediente debidamente cumplimentado, se dicta Orden Departamental n.º 1246 / 2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de de los mismos, destinadas a financiar parte de la actividad relativa a los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, en el ejercicio 2021.

**Decimocuarto.-** En atención a lo previsto en el apartado tercero de la parte resolutive de la Orden concedente n.º 1246 / 2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, procede librar el abono anticipado del 100% del libramiento de fondos que conllevan las aportaciones dinerarias que se acuerdan en la misma, con cargo a la línea, L.A. 23411501 “Prestaciones básicas de servicios sociales”, correspondiente a la aportación de la AGE.

A los que son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** En atención a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial.

**Segundo.-** La Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, establece:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz  
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 10/01/2022 10:39:08



aEuSBt5kk2oygSbOF4zH1cZFiOa+YwRI



Página: 7/14





*las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”

**Tercero.-** Por su parte, la Disposición final octava de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, modifica el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que queda redactado en los siguientes términos: “No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”

**Cuarto.-** El Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, acuerda la tercera modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece lo siguiente:

*“1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 10/01/2022 10:39:08
 aEuSBt5kk2oygSbOF4zH1cZFiOa+YwRI	 Pagina: 8/14
RESOLUCIÓN - Nº: 144 / 2022 - Libro: 2509 - Fecha: 10/01/2022 10:39:08	





- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- Periodo de tiempo que comprende.
- Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz  
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 10/01/2022 10:39:08



aEuSBt5kk2oygSbOF4zH1cZFiOa+YwRI



Página: 9/14



*Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.”*

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019, se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda Pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, siendo modificada por la Orden departamental n.º 527, de 20 de agosto de 2020, por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

Posteriormente, por Orden departamental n.º 744 , de 23 de agosto de 2021, se procede a acordar la segunda prórroga del plazo de ejecución para la realización de las actuaciones que configuran dicho Plan de acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Por su parte, el apartado 3 del citado Acuerdo, establece que: *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.”*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz  
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 10/01/2022 10:39:08



aEuSBt5kk2oygSbOF4zH1cZFiOa+YwRI



Página: 10/14



En este sentido, la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable de fecha 03 de noviembre de 2021.



**Quinto.-** El artículo 27, apartado 1, del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, establece que corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

**Sexto.-** El Director General de Derechos Sociales e Inmigración es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 3.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de delegación efectuada por Orden departamental de 19 de agosto de 2019, (BOC nº 174, de 10 de septiembre de 2019), por la que se delegan en los órganos superiores del Departamento determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias.

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y demás de pertinente aplicación, en uso de las facultades que tengo conferidas,

## RESUELVO

**Primero.-** Determinar la acumulación de los procedimientos relativos a las aportaciones dinerarias a favor de las corporaciones locales, para financiar parte de la actividad relativa a los servicios sociales comunitarios, en en ejercicio 2021.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 10/01/2022 10:39:08
 aEuSBt5kk2oygSbOF4zH1cZFiOa+YwRI	 Pagina: 11/14
RESOLUCIÓN - Nº: 144 / 2022 - Libro: 2509 - Fecha: 10/01/2022 10:39:08	



**Segundo.-** Interesar de la Consejería de Hacienda, el abono anticipado del 100% del libramiento de fondos que conllevan las aportaciones dinerarias en relación al crédito adicional de 3.163.516€ de la aportación de la AGE, acordadas a favor de determinados ayuntamientos por Orden departamental nº 1246 / 2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la orden departamental nº 1115 / 2021 de 10 de diciembre de 2021, por la que se complementa la orden departamental n.º 999 / 2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, por las cuantías que se indican:

CIF	AYUNTAMIENTOS	IMPORTE DEL ABONO
P3500700D	BETANCURIA	8.777,61
P3500500H	ARTENARA	12.654,06
P3500900J	GÁLDAR	54.667,31
P3501200D	INGENIO	50.871,09
P3501700C	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	428.911,26
P3502700B	TEROR	21.766,75
P3501100F	HARÍA	16.388,77
P3501900I	SAN BARTLOMÉ DE LANZAROTE	14.807,01
P3801300I	FRONTERA	15.756,07
P3802100B	HERMIGUA	12.654,06
P3803000C	PUNTALLANA	12.654,06
P3800600C	ARONA	27.144,72
P3802600A	LA OROTAVA	78.393,68
P3803200I	ROSARIO (EL)	23.348,51
P3803400E	SAN JUAN DE LA RAMBLA	16.072,43
P3803500B	SAN MIGUEL DE ABONA	15.123,36
P3803800F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	299.523,45
P3804400D	TANQUE (EL)	13.541,61
P3805200G	VILAFLOR	12.654,06

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz  
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 10/01/2022 10:39:08



aEuSBt5kk2oygSbOF4zH1cZFiOa+YwRI



Página: 12/14



**Tercero.-** Imputar el pago con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	FONDO	IMPORTE
23411501"PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES"	Administración General del Estado (AGE)	3.163.516€

**Cuarto.-** Determinar que el presente expediente está sujeto al control financiero permanente previsto en el citado Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria. Asimismo, el beneficiario podrá ser objeto, en su caso, de control por los órganos competentes de de la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

**Quinto.-** Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz  
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 10/01/2022 10:39:08



aEuSBt5kk2oygSbOF4zH1cZFiOa+YwRI



Página: 13/14



octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud  
P.D. El Director General de Derechos Sociales e Inmigración  
(Orden 19/08/2019. BOC nº 174, de 10/09/2019)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz  
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración  
Fecha: 10/01/2022 10:39:08



aEuSBt5kk2oygSbOF4zH1cZFiOa+YwRI



Página: 14/14

**RESOLUCIÓN - Nº: 144 / 2022 - Libro: 2509 - Fecha: 10/01/2022 10:39:08**